

CONE NAC. EL PLANA, DE CHILL

REGLAMENTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ASEMUCH 2019

TITULO I: DEFINICION Y PARTICIPANTES

**Art. 1º.-** El presente reglamento contiene las normas para la organización, participación y funcionamiento

de la Asamblea Ordinaria de la ASEMUCH, en adelante la Asamblea, instrumento

Establecido en el Art. 6º y 12º letra (h) de sus estatutos.

Art. 2º.-La asamblea es la instancia de resolución máxima de la ASEMUCH y además, de las facultades

que le otorga la ley, se pronunciará en todas las materias que el Directorio Nacional u otros

organismos le soliciten.

Art. 3º.- La Asamblea Nacional Ordinaria, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Confirmar o rectificar la orientación general que el Directorio Nacional le haya dado y las

actividades de la organización, pronunciándose sobre la cuenta de gestión y financiera que

rinda el Presidente Nacional, del programa de trabajo y de las propuestas presentadas en las

negociaciones correspondientes.

b) Pronunciarse respecto del balance del ejercicio anterior, que presentará la tesorería de las

finanzas de ASEMUCH y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas además de elegir

a los miembros de ella.

c) Poner a disposición del Consejo Directivo Nacional, a los dirigentes de las Organizaciones

confederadas y del directorio Nacional cuando estos hayan incurrido, en acciones u omisiones

consideradas como faltas graves, merecedoras de alguna medida disciplinaria.

Art. 4º.-Participan en la asamblea Ordinaria, con derecho a voz y voto, los miembros integrantes del

Directorio Nacional **ASEMUCH** y todos los dirigentes de Federaciones Regionales y dirigentes de

las bases comunales, que se encuentren al día en sus cotizaciones y demás obligaciones

estatutarias.

Art. 5º.- Las condiciones del artículo anterior se acreditarán mediante documento probatorio que de fe a la

comisión organizadora emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, (Certificado de

Vigencia) actualizado y el certificado de pago de cuotas sociales emitido por la tesorería Nacional

de ASEMUCH.



COME NAC. DE PRAMA. DE CHILE

Art. 6º.- En Asamblea Extraordinaria, solo podrán tomarse acuerdos sobre las materias indicadas

expresamente en la citación.

TITULO II: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Art. 7º.- Una comisión compuesta por integrantes del Directorio Nacional será la encargada de organizar y

asegurar el desarrollo del evento y de su resultado. Será de su responsabilidad acreditar los

participantes, entregar las carpetas y materiales, resguardando el cumplimiento de lo señalado en

este reglamento.

Art. 8º.- Entre los miembros de la comisión estará el Secretario General de ASEMUCH, como coordinador

responsable del evento, o quien lo reemplace en dicho cargo.

Art.9º.- Sin perjuicio de lo anterior, la comisión informará continuamente al Directorio Nacional, el que

podrá reestructurarla, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, ante el evidente

incumplimiento de sus funciones y ante la renuncia de algunos de sus miembros, en este último

caso siempre que ello impida su normal funcionamiento.

**Art. 10º.-** Las labores que desarrollará esta comisión serán entre otras las siguientes:

a) Elaborar el programa de trabajo.

**b)** Atención y acreditación de participantes a la asamblea (Secretaría General)

c) Finanzas y adquisiciones, recepción de pagos (Tesorería Nacional)

d) Difusión y Organización del evento.

TITULO III: DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

Art. 11º.- La citación, convocatoria, temario y programa de la asamblea corresponderá al Directorio

Nacional de **ASEMUCH**, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y normativa vigente.

Art. 12º.- La mesa directiva será, también, responsable de levantar actas de cada sesión plenaria, de las

conclusiones y resultados de la asamblea, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde

el término de esta, recayendo esta responsabilidad en el Presidente y Secretario General,

respectivamente.



COME NAC, DE FEMM, DE CHIE

Art. 13º.- La primera sesión plenaria de inauguración e instalación de la asamblea, será dirigida por el

Presidente de **ASEMUCH** y considerará el informe de esta comisión.

Una vez instalada la mesa directiva, en esta misma plenaria, el Presidente de la

ASEMUCH entregará la cuenta de la gestión del Directorio Nacional, el Tesorero dará la

cuenta del informe de la Tesorería y el Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas emitirá

el informe de la Comisión, las cuales serán sometidas a la consideración de la asamblea, de

acuerdo al procedimiento que se señala en el artículo 17 del presente reglamento.

Art. 14º.- El resto del evento deberá considerar el trabajo de comisiones o seminario, para emitir un

informe en la plenaria final de clausura, si correspondiere.

En tal evento de ser necesario por cada comisión, se elegirá un Presidente, un Secretario y un

relator, y tendrá un máximo de componentes fijados por la comisión organizadora, considerando

los participantes en la asamblea y el número de comisiones establecidas. Cada comisión será

coordinada por un Director Nacional.

Art. 15°.- En el trabajo de las comisiones se buscará lograr el mayor consenso posible en los acuerdos

que contenga el respectivo informe escrito. En caso de no producirse éste, se votará entre los

miembros de cada comisión que sean participantes oficiales, decidiéndose por mayoría

simple, dejándose en todo caso, constancia de la posición de minoría.

Art. 16º.- Las plenarias serán dirigidas por el Presidente y luego de leído los informes de cada

comisión, estos serán sometidos a discusión para su aprobación, modificación o rechazo,

ofreciendo la palabra a los asistentes de la plenaria, regulando la mesa él número de

intervenciones y el tiempo de éstas.

Art. 17°.- Toda moción o voto durante el desarrollo de la asamblea, se aprobará o rechazará levantando los

participantes oficiales su respectiva credencial.

Tratándose de la votación de aprobación o rechazo de la cuenta administrativa y

financiera, solo si la asamblea lo estime procedente, ésta se ajustará a los siguientes

procedimientos:

Una vez emitidas las opiniones por parte de los asociados, se constituirá en la misma asamblea

una comisión compuesta por cinco (5) dirigentes propuestos por esta, la que se encargará de

llevar a efecto el procedimiento, debiendo tener un presidente/a, un secretario/a y tres comisarios,

actuando además como ministro de fe el Secretario General. En caso de haber más de 5

candidatos a la comisión, esto se definirá mediante un sorteo en presencia de la asamblea.



## CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE "ASEMUCH"

- a) La comisión deberá instalar 1 urna, sellada y a lo menos 2 cámaras secretas.
- b) Cada dirigente de la asamblea deberá acercarse al secretario de la comisión con su cédula de identidad y tarjeta de acreditación, quién revisará la identidad del dirigente y las entregará al presidente de la comisión.
  - El presidente de la comisión, desprenderá el talón numerado de la tarjeta y le entregará el voto con 3 opciones a saber; **Aprueba, Rechaza ó Abstiene,** registrará el número en una planilla y hará firmar al votante quién se dirija a la cámara secreta a emitir su preferencia.
  - Cumplido este acto, el dirigente depositará su voto en la urna y volverá a la mesa, dónde se le devolverá su cédula de identidad y tarjeta de acreditación.
- c) Finalizado el acto previo aviso de tres veces a viva voz, por parte del presidente de la comisión, se procederá a abrir la urna efectuando el conteo de votos en presencia de la asamblea, entregando un acta con los resultados finales al Secretario General.
- **Art. 18º.-** Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por la simple mayoría de los asistentes en la sala y actuará como Ministro de Fe el Secretario General.
- **Art.19°.-** Cualquier situación que se presente y no esté contemplada en el presente reglamento, deberá ser resuelta por el directorio Nacional de ASEMUCH, primero por consenso o mayoría simple de los directores presentes.

FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME Secretario General

Ministro de Fé

FAR/RCHF